CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1419/2011

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 985/2011 DEL 07 DE JULIO DEL 2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/11 "SERVICIO DE AUDITORIA MEDICA" Y SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 17/2011, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2011.

Asunción, 19 de setiembre de 2011.

VISTO: El Dictamen GOC Nº 35/2011 de fecha 14 de setiembre de 2011, de la Gerencia Operativa de Contratación por el cual se eleva a consideración del Directorio la solicitud de rectificación parcial del articulo 1 de la Resolución de Directorio Nº 985/11 y de la adenda de Contrato Nº 17/2011, y;

CONSIDERANDO: Que en el mencionado dictamen la GOC, menciona que el Articulo 1 de la Resolución mencionada expresa que: "la vigencia del contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato, en consecuencia el Contrato respectivo en sus cláusulas 5. 5.2 dice: que el contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir de sus suscripción...". El servicio de Auditoria se inicio a la fecha de la firma de la Resolución del Directorio de adjudicación del mismo, el 07 de julio de 2011, sin embargo el contrato entra en vigencia recién el 01 de Agosto del 2011, es decir que el servicio ya se estaba realizando conforme a las Especificaciones Técnicas del PBC sin existir contrato previo, por lo tanto entre la fecha de inicio del servicio propiamente dicho y la firma del contrato se ha producido un desfase, que perjudica directamente al cobro de la factura por los trabajos realizados en el mes de Julio, ya que sin contrato vigente, la Institución no puede proceder a pago alguno. Siendo esta una situación que lesiona directamente los derechos que tiene la firma AUDIMED al cobro por su gestión en especial porque en el mes de Julio el flujo de trabajo fue intenso y sin prórroga alguna, sería arbitrario soslayar el pago por una cuestión que puede ser salvada por medio de una rectificación y modificación del contrato, pues fácilmente se puede determinar y diferenciar el inicio del plazo de servicio, el plazo del contrato y hasta que fecha tiene vigencia el contrato. Por tanto, a fin de no lesionar los derechos inherentes al producto de los servicios realizados antes de la entrada de vigencia del contrato en cuestión, los derechos que se encuentran amparados en el Código Civil Paraguayo, así como la propia Constitución Nacional, la Gerencia Operativa considera viable rectificar el articulo 1 de la Resolución de Adjudicación y el inciso 5 del Contrato para el Servicio de Auditoria Medica.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 19 de setiembre de 2011, Acta Nº 48/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003;

RESUELVE:

Art. 1º **RECTIFICAR** parcialmente el Articulo Primero de la Resolución Nº 985/2011 de fecha 07 de Julio del 2011, por la que se adjudica la Contratación Directa Nº 10/11 "Servicio de Auditoria Medica" debiendo consignarse como sigue:

"Adjudicar la Contratación Directa Nº 10 – ID Nº 221.303 a la Sra. Susana Bernardelli Perrone (AUDIMED) con RUC Nº 1615327-8, para el Servicio de Auditoría Médica, bajo la Modalidad de Contrato Cerrado con ejecución plurianual y con vigencia hasta el 07 de julio del 2012, por un monto total de Gs. 54.000.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones), a razón de Gs. 4.500.000 mensual (Guaraníes cuatro millones quinientos mil)".

Art. 2º **RECTIFICAR** parcialmente la Cláusula 5 del Contrato Nº 17/2011, suscrito en fecha 01 de Agosto del 2011, con la Sra. Susana Lilia Bernardelli Perrone, debiendo consignarse como sigue:

Cláusula 5 Modalidad y Vigencia del Contrato:

El Plazo del Contrato: 12 meses.

5.2 Vigencia del Contrato: hasta el 07 de julio de 2012. La vigencia del presente contrato puede ser prorrogada por otros periodos iguales, de común acuerdo entre las partes.
5.3 El Inicio del Servicio: A partir de la firma de la Resolución de Adjudicación.

Art. 3º **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación a través de la Unidad de Contratos, la elaboración de una Adenda al Contrato Nº 17/2011, suscripto en fecha 01 de Agosto del 2011, con la Sra. Susana Lilia Bernardelli Perrone, correspondiente a la Contratación Directa Nº 10/11 *"Servicio de Auditoría Médica".*

Art. 4º **AUTORIZAR,** al Presidente de la CONATEL la firma de la misma.

Art. 5º **COMUNICAR,** a quien corresponda y archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1419/2011